

UNA APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE *DEMOCRACIA DELIBERATIVA*

Lic. Fernanda Diab¹

La permanente y prolífera reflexión sobre la democracia, lejos de connotar debilidad e imperfección del modelo político, da cuenta del carácter de autorreflexividad y perfectibilidad que lo alejan de ser un proyecto clausurado. La democracia nos enfrenta a desafíos constantes que nos obligan a repensarla, siempre bajo la responsabilidad de hacer de ella una herramienta cada vez mejor para la organización y fortalecimiento de la convivencia en nuestras sociedades complejas.

Estas mismas cualidades hacen del término “democracia”, un concepto polisémico. Según sea la ideología con la que este modelo de organización política se fusione, surgirán los distintos tipos de democracia, que admiten a su vez otras subclasificaciones, según el tipo de relación que proponga entre gobernantes y gobernados, según la forma de tomar las decisiones colectivas que estipule, según el valor y el grado de participación ciudadana que admita, etc. Así podemos hablar – por ejemplo - de democracia liberal, democracia republicana, elitismo democrático, democracia participativa, democracia directa, democracia representativa; categorías que combinadas pueden dar lugar aún a otras perspectivas. Desde hace algunas décadas el modelo de la democracia deliberativa ha concentrado el interés de los especialistas, con derivaciones - en mayor o menor grado - en el terreno político y en otros ámbitos sociales a través de diversos intentos por implementar esta modalidad en distintas instituciones.

“Deliberar” proviene del latín “libra”, significa balanza, y refiere a la posibilidad de medir y evaluar razones. La democracia deliberativa es un modelo normativo (prescribe el deber ser de la organización institucional democrática) que propone como método para la toma de decisiones colectivas y de solución de conflictos, la deliberación. Esta perspectiva implica supuestos y justificaciones opuestos a otros modelos, como el liberal elitista y el republicano.

Del primero se distancia por su concepción de la política como un ámbito reducido a la competencia entre grupos de interés. Desde esta visión de la política el bien común es irrealizable pues las posiciones particulares son irreconciliables. Los teóricos del elitismo defienden un sistema donde unos pocos expertos (elegidos por votaciones periódicas) cumplen el papel de tomar las decisiones que afectarán a todos los ciudadanos.

Mientras que del republicanismo, el deliberacionismo se distancia por las fuertes exigencias éticas que aquella posición supone para los ciudadanos, con respecto a la participación pública. Para esta perspectiva la participación (incluida la deliberación) es un fin en sí mismo porque a través de ella el

¹ Departamento de Filosofía de la Práctica. Instituto de Filosofía de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, UDELAR

sujeto se realiza como ser político. Pero el modelo deliberativo parte de sociedades plurales donde conviven diversas concepciones de vida buena, entre las cuales la vida dedicada a la participación pública, es sólo una de ellas. Otra de las diferencias con el republicanismo es que para esta perspectiva el bien común es la base sobre la cual se toman las decisiones colectivas, en cambio el modelo deliberativo concibe el bien común como una meta a alcanzar, como el resultado de la deliberación en los ámbitos públicos.

Las bases éticas del modelo deliberacionista las encontramos en la ética del discurso (K.O.Apel y J.Habermas), según la cual:

“Sólo pueden pretender validez las normas que encuentran (o podrían encontrar) aceptación por parte de todos los afectados, como participantes en un discurso práctico.”²

Así la democracia deliberativa pretende ser una respuesta a los problemas de legitimidad, de búsqueda de consenso y de relacionamiento entre gobernados y gobernantes a los que se enfrentan las democracias contemporáneas. Se hace fuerte hincapié en la participación de los involucrados en la toma de decisiones a través del proceso de deliberación, como forma de legitimación. Este modelo de toma de decisiones se distancia de la mera votación agregativa y de la negociación, modelos que suponen una formación exclusivamente privada de las preferencias e intereses y a través de los cuales se alcanza el bien de la mayoría o de los más poderosos, lo cual no garantiza que se trate de soluciones justas.

Los deliberacionistas confían en que los individuos dispuestos a dar razones y a tomar en cuenta las razones de quienes defienden posiciones divergentes, son capaces de transformar su posición tornando una perspectiva individualista (“yo prefiero”, “a mi me conviene”, etc.) en una perspectiva colectiva, centrada en el acuerdo sobre condiciones justas. Esta última noción refiere a condiciones donde primen los criterios de racionalidad e imparcialidad. Cabe destacar que la democracia deliberativa puede ser directa o indirecta; el mecanismo puede aplicarse en espacios abiertos donde los ciudadanos intervienen directamente en asuntos que los afectan, o en el ámbito parlamentario siendo la deliberación el mecanismo por el que se espera que los representantes lleguen a tomar decisiones políticas justas.

Las condiciones en que la deliberación tiene que llevarse a cabo para que sus resultados sean considerados legítimos también se asientan en las reglas del discurso aportadas por la teoría ética anteriormente mencionada. Esas reglas son las siguientes:

“- Cualquier sujeto capaz de lenguaje y acción puede participar en el discurso.

- Cualquiera puede problematizar cualquier afirmación.
- Cualquiera puede introducir en el discurso cualquier afirmación.
- Cualquiera puede expresar sus posiciones, deseos y necesidades.

² J.Habermas, *Conciencia moral y acción comunicativa*, Península, Barcelona, 1985, págs.116 y 117.

- No puede impedirse a ningún hablante hacer valer sus derechos, establecidos en las reglas anteriores, mediante coacción interna o externa al discurso.”³

Tales condiciones se vinculan directamente con ciertos requisitos legales que son imprescindibles para garantizar la legitimidad del procedimiento: libertad de opinión, libertad de información, seguridad jurídica, etc. A lo que debe sumarse, - tal vez lo más difícil de lograr y en lo que los teóricos tienen aún mucho para trabajar con vistas a desarrollar los mecanismos motivacionales necesarios,- el grado de disposición pública a la participación. Por supuesto que el nivel educativo, el desarrollo de las capacidades cognitivas, en particular la de argumentar, son también fundamentales para hacer viable este modelo.

La bibliografía sobre esta temática es abundante, ya sea la relacionada con fundamentación teórica o la relacionada con la aplicación práctica. Entre todas las producciones referidas al tema es posible encontrar argumentos a favor y en contra de este modelo deliberacionista. Entre los argumentos a favor de la deliberación se destacan los que refieren a la deliberación como garantía y como medio para el desarrollo de la autonomía; a la deliberación como un fin en sí mismo porque en ese proceso los individuos se autorrealizan como ciudadanos (versiones más radicales); a la deliberación como proceso de legitimación del orden normativo en una sociedad libre y plural; a la deliberación como mecanismo para alcanzar consensos en el marco de sociedades complejas.

³ Habermas, J. Ibid., pág. 112 y 113